Jueves, 22 de marzo de 1984

Número 35

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ..... 750 Ptas.	Línea o fracción de línea ..... 40 Ptas
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ..... 1.250 "	Franqueo concertado 06 3
	Un año ..... 2.000 "	

Número 833

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.°, capítulo II, del Real Decreto 2421/1978, se pone en conocimiento que en fecha inmediata el Instituto Geográfico Nacional va a proceder a los trabajos de reconstrucción y observación de la Red Geodésica en la provincia de Avila.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las autoridades locales, a fin de que presten las ayudas que puedan precisar los funcionarios de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, debidamente acreditados, para la realización de dichos trabajos.

Avila, 19 de marzo de 1984.

El gobernador civil, **Pedro Temboury Villarejo.**

———ooOoo———

Número 717

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Por Don Jaime Espí Zarza, contratista de obras, domiciliado en Polígono Industrial, s/n. Las Hervencias, AVILA, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida en la Depositaría Provincial con fecha 30 de diciembre de 1981, mediante aval emitido por el Banco Español de Crédito, por un importe de OCHENTA MIL PESETAS, (80.000 pts.), para responder de la obra de "Mejora del alumbrado público en Cisla".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 5 de marzo de 1984.

El secretario general, **Félix Salado Gangoso.**

———ooOoo———

Número 819

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 17-10-84, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Arenas de San Pedro.

PROMOTOR: Eduardo García de Enterría.

CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 7 de noviembre de 1983.

El secretario de la Comisión, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 815

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 315

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "Blasco Oller".

EMPLAZAMIENTO: La Adrada.

FINALIDAD: Suministro energía a vivienda.

CARACTERISTICAS: L.A.T. a 15 kV., de 350 mts. de longitud, conductor Al-Ac 30, clase de aislador ARVI-22 y ESA 1.503 en cadenas de dos elementos, apoyos metálicos.

PRESUPUESTO: 504.182 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 13 de marzo de 1984.

El delegado Territorial, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 816

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA INDUSTRIA Y ENERGIA

AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 316

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de

bre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Comunidad "Blasco Oller".

EMPLAZAMIENTO: La Adrada.

FINALIDAD: Suministro energía a vivienda.

CARACTERISTICAS: C.T. de 15 kVA, tensiones 15.000 más menos 5 % - 380/230 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles de alto poder de corte en Baja y Alta Tensión.

PRESUPUESTO: 660.532 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 13 de marzo de 1984.

El delegado Territorial, **ilegible.**

———ooOoo———

Número 756

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

AUTORIZACIONES

A N U N C I O

Don Carlos Grande Gómez, en nombre y representación de don Modesto Grande Martín, vecino de Navaluenga (Avila), con domicilio en Barrio Madrid, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para efectuar la construcción de un kiosko en Zona de Policía del río Acacias, en su margen izquierda, en término municipal de Navaluenga (Avila), dentro del casco urbano, con destino a la venta de bebidas.

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que puedan presentarse reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Navaluenga o en esta Comisaría sita en Toledo C/ Escalinata de la Vega, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. 201.393/84.

Madrid, 12 de marzo de 1984.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón.**

———ooOoo———

Número 817

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "EL MOTOR NACIONAL, S. A.", — M O S A.— DE AVILA.

VISTO el escrito presentado el día de la fecha por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "EL MOTOR NACIONAL, S. A." —MOSA".—, de Avila, Comisión integrada por una representación de la dirección de dicha Empresa y por los delegados del personal del centro de trabajo en esta provincia, y al que se acompaña el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 15 del corriente mes de marzo, todo ello a efectos de lo prevenido en el artículo 90, dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatutro de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda.

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación - I.M.A.C.- para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Luis Alvarez Rosa.**

ARTICULO 1.

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el nivel de vida de los Trabajadores e incrementar su productividad.

ARTICULO 2.

AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa situados en Avila.

ARTICULO 3.

AMBITO TERRITORIAL

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa El Motor Nacional, S.A. en su centro de Trabajo mencionado y los que durante su vigencia se puedan abrir en la Provincia.

ARTICULO 4.

AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el Art. 3.º de este acuerdo.

Se excluyen:

—Los cargos comprendidos en el apartado c) del n.º 3 del Art. 10 del Estatuto de los Trabajadores.

—Los cargos comprendidos en el apartado a) del n.º 1 del Art. 20.

—En todo caso el Director y Comptroller del Centro de Trabajo.

ARTICULO 5.

AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y durará un año, finalizará por tanto, el día 31 de diciembre de 1984. No obstante a los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1984.

ARTICULO 6.

DENUNCIA DEL CONVENIO: FORMA, CONDICIONES Y PLAZO DE PREAVISO.

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del período de su vigencia, comunicándola a la otra de una forma y manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogando el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

ARTICULO 7.

DESIGNACION DE LA COMISION PARITARIA

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por Lorenzo López Sánchez en representación de la Empresa.

Por José Felipe Sánchez Corral en representación de los trabajadores.

Todos ellos, elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

ARTICULO 8.

UNIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

ARTICULO 9.

GARANTIA PERSONAL

En caso de que existiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

ARTICULO 10.

COMPENSACION

Las condiciones económicas y sociales pactadas, en cómputo anual, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa.

ARTICULO 11.

ABSORCION

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluída la fijación de salarios interprofesionales, efectuándose la comparación de forma global y anual.

ARTICULO 12.

PRELACION DE NORMAS

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

ARTICULO 13.

ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización del trabajo, con sujeción a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos, que al destino o traslado de los empleados entre distintos Centros podrá verificarse, dentro de una misma Plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso a la Autoridad Laboral, como previene el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 14.

JORNADA

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.800 horas efectivas de trabajo. El número de horas y jornada quedan en el calendario anexo n.º 1, resultante de restar de los días naturales del año, los domingos, fiestas nacionales, fiestas locales, días no laborables de Empresa y vacaciones.

El tiempo de trabajo se computará, de modo que tanto el comienzo como el final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo queda establecido en el anexo n.º 2.

Se establece un conjunto de 550 horas extraordinarias para las "necesidades de Servicios" a prestar en los Departamentos de Post Venta. Estas horas extraordinarias que se pactan en este articulado, tendrán el carácter de extructurales, con objeto de que estén sujetas a la cotización que fija el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero, Art. 7.º (BOE n.º 19 del 22-1-83).

ARTICULO 15.

VACACIONES

El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible de compensación económica, será de 30 días naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores quienes podrán convenir la división en dos del período total.

En todo caso, se seguirán los criterios del Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El disfrute de éstas se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla, este criterio de proporcionalidad se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso, como en los de excedencia, baja en la plantilla y Servicio Militar.

ARTICULO 16.

AUSENCIAS POR ENFERMEDAD

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, controlada por la Seguridad Social, se le complementará por cuenta de la Empresa la diferencia existente entre el 100 % de la retribución total que para su categoría profesional se establece en las Tablas Salariales anexas a este Convenio, más mejora voluntaria personal si la hubiere y la prestación de la Seguridad Social.

Esta retribución se percibirá por el trabajador a partir del segundo día de su baja por enfermedad.

El porcentaje que actualmente tiene establecido por la Seguridad Social es del 60 % para los primeros 20 días de baja. Si en el futuro la Seguridad Social efectuara aportaciones inferiores al porcentaje referido, la Empresa no se hará cargo de la diferencia resultante, lo que será negociado con la representación Social.

ARTICULO 17.

PRODUCTIVIDAD

Los empleados afectados por el presente Convenio se comprometen a colaborar con la dirección de la Empresa, para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 18.

SALARIOS

Los conceptos retributivos con el carácter de fijos quedan reflejados, para las distintas categorías laborales en las Tablas Salariales anexas, con especificación del cálculo anual correspondiente a las horas de trabajo efectivas anuales. Anexo n.º 3.

Con independencia de los conceptos retribuidos de las tablas Salariales, la Empresa se compromete a mantener durante la vigencia de este convenio, las mejoras voluntarias no absorbidas, concedidas al personal afectado de la plantilla.

ARTICULO 19.

ANTIGUEDAD

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de los cuatrieños en la cuantía del 5 % del salario base correspondiente a la categoría profesional en la que esté clasificado.

Los cuatrieños se devengarán en el mes que se cumpla la fecha, computándose la antigüedad por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la Empresa con independencia de la categoría que obstente en la fecha de ingreso.

b) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración.

Este complemento de antigüedad se percibirá con las limitaciones contenidas en el n.º 2 del Art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 20.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen cuatro Gratificaciones Extraordinarias comprensivas de los conceptos retribuidos de las Tablas Salariales y Antigüedad en su caso, correspondientes a cada trabajador, pagaderas el día 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 20 de diciembre.

El tiempo computable para el devengo de cada una de estas cuatro pagas, será el propio trimestre del año respectivamente.

ARTICULO 21.

PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

—15 días naturales en caso de matrimonio.

—2 días en caso de nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

El plazo será de 4 días si ha de trasladarse.

—1 día por traslado de domicilio.

—Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

—Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Para los permisos no establecidos ni especificados en el párrafo anterior los trabajadores tendrán derecho a permiso retribuido, conforme a lo estipulado en los artículos 22 y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 22.

EXCEDENCIAS

En materia de excedencias, se estará a lo preceptuado en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 23.

PRESTACIONES SOCIALES

23.1 **Por matrimonio,** al trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 8.000 pesetas.

23.2 **Por nacimiento,** de hijos al trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 8.000 pesetas.

23.3 **Seguro de Vida,** la Empresa mantendrá para sus trabajadores el Seguro de Vida que tiene concertado en las mismas condiciones que Automóviles Talbot, S.A. estipuló para sus Empresas Subsidiarias.

23.4) **Para la compra de vehículos,** los vehículos nuevos adquiridos por los trabajadores, se venderán por parte de la Empresa a precios de coste más impuestos, transportes y revisiones.

En los vehículos de ocasión se cobrará el precio de compra y reacondicionamientos.

Será requisito que el vehículo adquirido sea para uso personal del trabajador, no pudiéndose adquirir más de uno en el plazo de dos años, salvo siniestro o robo del vehículo.

23.5) **Por Ayuda a Subnormales o Disminuidos Físicos,** los trabajadores afectados por el presente Convenio que tengan ascendientes o descendientes subnormales o disminuidos físicos, que de ellos dependan, percibirán 5.000 pesetas mensuales por cada uno de ellos. La Empresa podrá exigir la justificación médica que estime oportuno.

23.6) **Prendas de Trabajo,** todos los trabajadores de los departamentos de Taller y Recambios, percibirán dos prendas de trabajo adecuadas a sus funciones, serán entregadas en el mes de enero de cada año.

23.7 **Fondos de Anticipos,** se sigue con la Caja de Anticipos de 300.000 pesetas, el mecanismo de concesión se hará según las necesidades del trabajador que lo pidiera, sin exceder del límite de cuatro mensualidades del salario, la vigilancia de esta Caja de Anticipos será de cuenta de la Empresa y los representantes de los trabajadores.

Los créditos serán reintegrados en un plazo de 12 meses mediante descuentos en nómina mensuales, tendrán derecho a la concesión de estos anticipos todos los trabajadores sin distinción de categoría prevaleciendo el criterio de atención preferente a los trabajadores de menos ingresos y con más cargas familiares o en su defecto a aquel trabajador con problemas económicos graves.

23.8) **Dietas,** serán de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, repartidas de la siguiente forma, desayuno 125 pesetas, almuerzo 850 pesetas, y cena 475 pesetas, la cena sólo podrá ser justificada llegando a Avila a partir de las 23 horas.

Se asignarán trescientas pesetas diarias en compensación a la asistencia de cursos del personal afecto a este Convenio.

23.9) **Carnet de Empresa,** la Empresa proveerá a sus empleados de un carnet que indique su categoría y su pertenencia a la Empresa, para poder disfrutar de los descuentos y beneficios que de esta pertenencia pudieran surgir.

23.10) **Toxicidad,** se crea una prima de 100 pesetas, por día trabajado para los trabajadores del departamento de Pintura.

23.11) Para los casos de realizar una reparación en carretera, se fija una asignación de quinientas pesetas, como complemento de los servicios prestados.

También se fija una asignación de 500 pesetas, para el conductor por día que pernocte fuera de su domicilio habitual.

ARTICULO 24.

PLUS DE TRANSPORTE

Se fija un Plus de Transporte para todo el personal afecto a este Convenio por un importe de 5.000 pesetas que se abonará en los once meses laborables del año.

De acuerdo con lo prescrito en el Art. 3.º del Decreto 2.380/73, sobre ordenación del salario, este plus carece de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización de la Seguridad Social, Art. 4.º Orden del 22 de noviembre de 1973.

En todas las cuestiones laborables no previstas en el presente Convenio Colectivo, la parte empresarial, así como la laboral estarán a lo dispuesto por todas las Leyes y disposiciones de general aplicación.

Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo órganico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica serán condiciones anualmente totalizadas.

En cualquier caso, ningún trabajador podrá percibir, por la aplicación del presente Convenio cantidades inferiores a las que venía percibiendo con anterioridad y siempre en su cómputo anual y global.

POR LA EMPRESA.

MES	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M
ENE.							1	2	3	4	5	(6)	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
								8	8	8	8				8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8				8	8
FEB.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29							
			8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8							
MAR.				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
				8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8					
ABR.							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	(19)	(20)	21	22	(23)	24	25	26	27	28	29	30			
								8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8						8	8	8	8						
MAY.		(1)	(2)	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
				8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8						
JUN.					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	(21)	(22)	23	24	25	26	27	28	29	30				
					8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8		4			8	8	8	8	8					
JUL.							1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	(25)	26	27	28	29	30	31	
								85	85	85	85	85			85	85	85	85	85			85	85	85	85	85			85	85		85	85				85	85
AGO.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	(15)	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
			85	85	85			85	85	85	85	85			85	85		85	85			85	85	85	85	85			85	85	85	85	85					
SEP.						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
								85	85	85	85	85			85	85	85	85	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8					
OCT.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	(12)	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
	8	8	8	8	8			8	8	8	6					8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8						
NOV.				(1)	(2)	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30					
					4			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8					
DIC.						1	2	3	4	5	6	7	(8)	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	(24)	(25)	26	27	28	29	30	31		
								8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8					8	8	8					

TOTAL ANUAL	
VACACIONES	
TOTAL ANUAL	

JORNADAS DE TRABAJO	HORAS TRABAJO
21	168
21	168
22	176
17	136
21	168
195	156
21	1785
22	187
20	1645
21	166
205	164
18	144
244	1976
(22)	(176)
222	1800

ANEXO — 1 —

OBSERVACIONES

1.) Debajo del día correspondiente de cada mes insertar número de horas de trabajo, descontando el tiempo de bocadillo, si lo hubiere.

2.) Se circunscribirán los días no laborables, excepto domingos, con los signos que a continuación se indican:

Fiestas estatales o de Comunidades Autónomas.
Fiestas locales.
Festivos de Convenio (Jornada completa o parcial). Este signo se aplicará también en aquellos sábados que no se trabaje.

— ANEXO 2 —

HORARIO ESTABLECIDO

De 1 de enero a 30 de junio y de 14 de septiembre a 31 de diciembre.
Mañana: 9,30 a 13,30 horas.
Tarde: 15,30 a 19,30 horas.
De 1 de julio a 13 de septiembre.
Mañana: 9 a 13,30 horas.
Tarde: 15,30 a 19,30 horas.

ANEXO — 3 —

TABLA SALARIAL Y PLUS DE TRANSPORTE AÑO 1984

Categoría	Mensual	Anual 16 Pagas (1)	Plus de Transporte (2)	Total Año	Valor Cuatrienio 5 % Importe
Director	55.000	880.000	——	880.000	2.750
Jefe Administración	50.000	800.000	——	800.000	2.500
Asesor Jurídico	39.955	639.280	55.000	694.280	1.998
Jefe de Sección	38.075	609.200	55.000	664.200	1.904
Oficial Administrativo	36.655	586.480	55.000	641.480	1.833
Vendedor	35.035	560.560	55.000	615.560	1.752
Oficial 1.ª	37.665	602.640	55.000	657.640	1.883
Oficial 2.ª	36.205	579.280	55.000	634.280	1.810
Oficial 3.ª	35.125	562.000	55.000	617.000	1.756
Mozos Vigilantes	34.215	547.440	55.000	602.440	1.711
Auxiliar Administrativo	34.125	546.000	55.000	601.000	1.706
Dependiente	34.495	551.920	55.000	606.920	1.725
Oficial 1.ª Conductor	35.035	560.560	55.000	615.560	1.752

(1) Doce meses naturales, más gratificaciones extraordinarias (Artículo 20).
(2) 5.000 pesetas por once meses (Artículo 24).

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el juicio de faltas número 152/83 que se sigue en este Juzgado sobre daños por imprudencia contra PHILIPPE SUDRIES, residente en Perpiñán (Francia) se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESETAS, que se distribuyen como sigue: 940 pesetas en concepto de Tasas Judiciales; 1.050 pesetas de reintegros; 180 pesetas en Pólizas de la Mutualidad y 2.000 pesetas por multa impuesta.

Y por la presente se le notifica y da vista a dicho condenado, por término de TRES DIAS, a efectos de impugnación; y transcurrido dicho plazo sin impugnación se le requiera para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado a abonar su importe y si no lo verificare le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Avila, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El secretario, *Ilegible*.

—822

———oOo———

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE REQUERIMIENTO:

En mérito de lo acordado en el juicio de Faltas 607/83 sobre daños por imprudencia, con resultado de lesiones y daños, por la presente se REQUIERE a FERNANDO CAMPOS TEIXEIRA como representante legal del menor que resultó lesionado Gabriel Gustavo Gómez Campos, de nacionalidad portugués y con domicilio desconocido en España, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS aporte a los autos los justificantes acreditativos de las lesiones sufridas por su hijo con motivo del accidente, así como los demás gastos médico-farmacéuticos y per-

juicios corporales sufridos, y que de no verificarlo no lo pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Avila, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El secretario, **ilegible.**

—834

———ooOoo———

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito en proveído de esta fecha dictado en el Juicio de Faltas 594/83, sobre imprudencia con resultado de lesiones contra GEHL-HAARUWE, como conductor del vehículo H-V-7312, al chocar su vehículo con una valla con salida de la calzada hecho ocurrido el día 14 de julio de 1983, por la presente SE REQUIERE a la ocupante de dicho vehículo y que resultó lesionada BRIGITTE BRONNECKE, de 21 años de edad, soltera, empleada y cuyo domicilio en España es desconocido, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, aporte a los autos los justificantes acreditativos de las lesiones sufridas con motivo del accidente y demás gastos, médico-farmacéuticos y perjuicios corporales y que de no verificarlo en el indicado plazo le parará los perjuicios a que hubiera lugar.

Avila, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El secretario, **ilegible.**

—835

———ooOoo———

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 608/83, sobre imprudencia con resultado de lesiones contra Fernando Román García, como conductor del vehículo F-DP-443, hecho ocurrido el día 27 de julio de 1983, por la presente SE REQUIERE a la perjudicada VICTORIA MARIA GARCIA, ocupante de dicho vehículo, residente en Alemania y con domicilio desconocido en España, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS aporte a los autos los justificantes acreditativos de las lesiones sufridas con motivo del accidente y demás gastos médico-farmacéuticos y perjuicios corporales sufridos, con el apercibimiento que de no verificarlo no procederá su inclusión en el auto ejecutivo ordenado dictar a favor de la misma.

Avila, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El secretario, **ilegible.**

—836

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Don Félix Sotelo Lizana, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de reparación de automóviles, a emplazar en Avda. de José Antonio. La Picota.

En cumplimiento del artículo 30 núm. 2 apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En La Adrada, a 12 de marzo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—761

———oOo———

Ayuntamiento de Gotarrendura

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Gotarrendura, 13 de marzo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—790

———oOo———

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Entendiéndose que de no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Mediana de Voltoya, a 14 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

802

——ooOoo

Ayuntamiento de Casasola

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 1983 último, al objetivo de que durante quince días hábiles y otros ocho más, igualmente hábiles, puedan formularse contra aquellos las reclamaciones a que hubiere lugar.

Casasola, a 14 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Jesús Jiménez.*

804

——ooOoo——

Ayuntamiento de Becedas

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del Artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955) se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto; de la de Administración del Patrimonio y de la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, del ejercicio de 1983, con todos sus justificantes y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, para que puedan ser examinadas durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y OCHO días

más, podrán presentar por escrito las reclamaciones y observaciones a que haya lugar.

Becedas, a 14 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Ilegible.*

—798

———oOoo———

Ayuntamiento de Gilbuena

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del Artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955) se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la Cuenta General del Presupuesto; de la Administración del Patrimonio y de la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1983, con todos sus justificantes y el Dictámen de la Comisión de Hacienda, para que puedan ser examinadas durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y OCHO días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que haya lugar.

Gilbuena, a 14 de marzo de 1984.

El Alcalde, *Miguel Díaz.*

—799

———oOoo———

Ayuntamiento de Martiherrero

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, los Expedientes de la Cuenta General de Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio último de 1983, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Martiherrero, a 13 de febrero de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—824

———oOo———

Ayuntamiento de Ojos-Albos

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24-6-55, y conforme las causas que indica su art. 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Ojos-Albos, a 15 de marzo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—825

———oOo———

Ayuntamiento de Tormellas

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Tormellas a dieciséis de marzo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—826

———oOo———

Ayuntamiento de Herreros de Suso

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de marzo.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Herreros de Suso, a 15 de marzo de 1984.

El presidente, *Ilegible.*

—827

———oOo———

Ayuntamiento de Grandes y San Martín

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de quinientas ochenta y ocho mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 104.702 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 27.034 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 56.264 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 350.000.
5. Ingresos patrimoniales, 50.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 588.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 325.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 170.640 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 5.880.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 86.480 pesetas.

TOTAL GASTOS: 588.000 pesetas.

En Grandes y San Martín, a 16 de marzo de 1984.

El alcalde, *Ilegible.*

—828